

Ref. Expediente N° NC2017/0007390

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 25 de julio de 2017 con el N° NC2017/0007390, por JUAN FELIPE CORREA ESCOBAR, JULIÁN SIERRA PÉREZ, presentó la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO PARA DEFLECTAR Y DESACELERAR UN FLUJO”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N.º 854 el 8 de marzo de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 19 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0007390 del 25 de julio de 2017, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior toda vez que se refieren a un dispositivo para deflectar y desacelerar un flujo y que difiere del estado de la técnica más cercano, US5127609 y US5429324, en que dispone de un generador de vórtices conectado sobre la superficie deflectora instalado sobre la parte cóncava de dicha superficie y que genera dos zonas de flujo turbulento correspondientes a una zona de alta presión y otra zona de baja presión, antedicho generador se compone de placas dispuestas en dicha superficie cóncava del deflector que desvía el alto caudal de aire proveniente de una turbina de avión. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello se evidencia el efecto de disminución del impacto que tiene el flujo proveniente de una turbina y flujos de alta energía provenientes de elementos o máquinas, asimismo, se optimiza el espacio requerido para que el flujo se desacelere sin afectar a las personas y objetos que lo rodean mitigando la posibilidad a que cuerpos pequeños provenientes del ambiente como rocas o elementos diminutos que se desprenden por el desgaste de la máquina, sean impulsados como proyectiles, los cuales son mortales. Sumado a lo anterior, la materia es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 19 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,



Ref. Expediente N° NC2017/0007390

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“DISPOSITIVO PARA DEFLECTAR Y DESACELERAR UN FLUJO”

Clasificación IPC: B64D 33/00, B64C 23/06.

Reivindicaciones: 1 a 19 incluidas en el radicado bajo el No NC2017/0007390 25 de julio de 2017.

Titulares: JUAN FELIPE CORREA ESCOBAR, JULIÁN SIERRA PÉREZ.

Domicilios: LOMA EL ESCOBERO, LT 26, ENVIGADO, ANTIOQUIA, COLOMBIA y CALLE 27 SUR 27-55, ENVIGADO, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Inventores: Juan Felipe CORREA ESCOBAR Y Julián SIERRA PÉREZ.

Vigente desde: 25 de julio de 2017

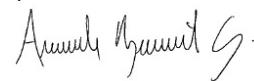
Hasta: 25 de julio de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a JUAN FELIPE CORREA ESCOBAR y JULIÁN SIERRA PÉREZ advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 de octubre de 2020


ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2020.10.26
17:06:22 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.